

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 38/2019

Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de julio de 2019.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

01.- Ratificación de la urgencia de la sesión.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

02.- Revocación de delegación de competencias en materia de contratación y por el que se delegan competencias en materia de contratación en la titular del Área de Gobierno competente en dicha materia, así como en el/la Coordinador/a general de Economía y Hacienda.

SE ACUERDA

Primero.- Revocar la delegación efectuada por Acuerdo de 9 de julio de 2015 en el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de las competencias, como órgano de contratación, de los contratos de obras, concesión de obra pública, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados (a excepción de los contratos patrimoniales a los que se alude en las letras o) y p) del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado según Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando no superen la cuantía de cinco millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.

Segundo.- Revocar la delegación efectuada por Acuerdo de 24 de septiembre de 2015 en el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, de las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras, concesión de obra pública, suministro, servicios, gestión de servicios públicos,

de colaboración entre el sector público y el sector privado, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados (a excepción de los contratos patrimoniales a los que se alude en las letras o) y p) del artículo 4 TRLCSP), de cuantía igual o inferior a ciento veinte mil euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, incluyendo los contratos menores.

Tercero.- Delegar en la titular del área de gobierno con competencia funcional en materia de Contratación la competencia, como órgano de contratación, de los contratos administrativos y privados incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando no superen el valor estimado de cinco millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años. Se incluyen, cualquiera que sea su valor estimado, los contratos basados o contratos específicos derivados de los acuerdos marcos o de sistemas dinámicos de adquisición, adjudicados o que adjudique el titular del área de gobierno con competencia funcional en materia de Contratación.

Cuarto.- Delegar en el/la Coordinador/a general de Economía y Hacienda la competencia, como órgano de contratación, de los contratos administrativos y privados incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de valor estimado igual o inferior a ciento veinte mil euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, incluyendo los contratos menores correspondientes a su ámbito funcional de competencias. Se incluyen, cualquiera que sea su valor estimado, los contratos basados o contratos específicos derivados de los acuerdos marcos o de sistemas dinámicos de adquisición, adjudicados por el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación o que adjudique el/la Coordinador/a general de Economía y Hacienda.

Quinto.- Declarar la subsistencia de los siguientes Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad:

De 28 de febrero de 2019, citado en el antecedente de hecho tercero.

De 28 de marzo de 2019, citado en el antecedente de hecho cuarto.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE EDUCACIÓN

03.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación y se acuerda la tramitación del procedimiento de revisión de oficio del Servicio de Actividades Socioculturales en su vertiente formativa no reglada, de ocio y esparcimiento cultural, durante el periodo de Junio de 2019; así como iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la contratación. (EULEN, S.A.)

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del Servicio de Actividades Socioculturales en su vertiente formativa no reglada, de ocio y esparcimiento cultural, durante el periodo de Junio de 2019 por importe de 78.093,86 €

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación del Servicio de Actividades Socioculturales en su vertiente formativa no reglada, de ocio y esparcimiento cultural, durante el periodo de Junio de 2019 por importe de 78.093,86 €

04.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación y se acuerda la tramitación del procedimiento de revisión de oficio del Servicio de Vigilancia en centros escolares públicos de educación infantil y primaria y en otras instalaciones dependientes del Servicio de Educación, durante el periodo de junio de 2019; ; así como iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la contratación. (EULEN, S.A.)

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del Servicio de Vigilancia en centros escolares públicos de educación infantil y primaria y en otras instalaciones dependientes del Servicio de Educación, durante el periodo de junio de 2019 por importe de 69.678,97 €

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación del Servicio de Vigilancia en centros escolares públicos de educación infantil y primaria y en otras instalaciones dependientes del Servicio de Educación, durante el periodo de junio de 2019.

05.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación y se acuerda la tramitación del procedimiento de revisión de oficio del servicio de limpieza y actividades complementarias en los centros educativos y en los centros socioculturales , durante el periodo de mayo de 2019; así como iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la contratación. (RALONS SERVICIOS, S.L.)

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación. del servicio de limpieza y actividades complementarias en los centros educativos y en los centros socioculturales, para el periodo de mayo de 2019 por un importe de 479.692,18€

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación del servicio de limpieza y actividades complementarias en los centros educativos y en los centros socioculturales., durante el periodo de mayo de 2019 por un importe de 479.692,18€